

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA**

Y

DIRECCION DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE SU EJERCITO.

**CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION 1.<sup>a</sup>**

*Real orden disponiendo la separacion en el Cuerpo Administrativo del Oficial 2º del mismo D. Antonio Suarez de Castro.*

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 20 de Setiembre último, dice al Excmo. Sr. Capitan General, lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administracion Militar lo que sigue.—He dado cuenta al Rey (q. D. g) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 29 de Agosto último, proponiendo que sea espulsado del Cuerpo Administrativo del Ejército el Oficial 2º del mismo D. Antonio Suarez de Castro, que por su incorregible vicio de embriaguez no es digno de continuar perteneciendo á ese Instituto, segun la opinion emitida pormás de las cuatro quintas partes de los Oficiales de la clase á que el interesado pertenece en el Distrito de Andalucía y los de la á que pertenecia en la Isla de Cuba, de donde se dispuso regresara á la Península por igual motivo, conforme resulta de las actas levantadas en las juntas que al efecto se han celebrado, y cuyos documentos se unen al expediente de V. E., en su vista, apareciendo de uno y otros plenamente justificado que D. Antonio Suarez de Castro se encuentra de lleno dominado por el repugnante vicio que se menciona, hasta el punto de haber olvidado por completo los sagrados deberes y atenciones de su familia y el prestigio y buen nombre del Cuerpo á que pertenece, puesto que repetidas veces ha dado el espectáculo de hallársele embriagado llevando puesto el honroso uniforme del Cuerpo; considerando que al estado de alcoholizacion, en que por lo visto

ha llegado Suarez, no alcanzan los sentimientos de la propia dignidad, ni el honor y espíritu de Cuerpo para hacerle abandonar con decision tan asqueroso vicio, puesto que estos móviles y sentimientos se hallan totalmente embotados por la pasion dominante de la bebida que ha convertido á Suarez en otra cosa que no es lo que ser debe un Oficial del Ejército; considerando que así como sus compañeros, volviendo con laudable celo por la honra y brillo del Cuerpo administrativo, opinan que dicho individuo es indigno de pertenecer á él, despues de tenido en cuenta y meditado seriamente este parecer, debe el Gobierno secundar tan nobles y levantadas aspiraciones, procurando mantener incólume el honor y prestigio de la carrera; y puesto que en el caso particular de Suarez Castro se han llenado escrupulosamente los preceptos del Real Decreto de 3 de Enero de 1867 y Real Orden de 20 de Octubre de 1870, S. M. ha tenido á bien resolver que D. Antonio Suarez de Castro sea separado del servicio, disponiendo se le expida el retiro provisional con los treinta céntimos de sueldo de su empleo de Oficial segundo que disfruta hace más de dos años y contando además veinte y dos años y ocho dias de servicio, se ha servido señalarle el haber mensual de cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos que podrá disfrutar por la Administracion Económica de Sevilla, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del retiro definitivo que corresponda acreditarle, para lo cual con esta fecha se le remite la hoja de servicios del interesado, que será baja en su actual situacion por fin del presente mes, sin que en tiempo alguno pueda volver á ingresar en el Cuerpo administrativo.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo trasladado á V. E. para su conocimiento.»

De órden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* para general conocimiento.

Habana 28 de Octubre de 1879.—El Coronel 2.º Jefe de E. M., *Luis Marenco*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.  
SECCION 1.<sup>a</sup>

*Real órden Circular negando el pase al Cuerpo de Carabineros al Sargento segundo Leonardo Dominguez Pizarro y Cabos de las diferentes armas.*

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden Circular de 1.º de Setiembre último dice al Excmo. Sr. Capitan General, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector General de Carabineros lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. el Rey [q. D. g.] de la comunicacion de V. E. fecha 24 de Marzo último, en la que manifiesta á este Ministerio los motivos que en virtud de los cuales no consideró al Sargento 2.º del Regimiento Infantería de Zamora núm. 8, Leonardo Dominguez Pizarro, con derecho á pasar al Cuerpo de su cargo, é interesa á la vez no se permita la entrada en el mismo á los de dicha clase y la de Cabos de las diferentes armas é Institutos del Ejército. En su vista, tomando en consideracion las razones expuestas por V. E. y lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra con fecha 15 de Julio próximo pasado, S. M. al propio tiempo que ha tenido por conveniente declarar quede subsistente la R. O. de 17 de Marzo último, por la que se determinó

el pase del Sargento 2º Dominguez Pizarro al Cuerpo de Carabineros, se ha servido ordenar, que para lo sucesivo quede prohibido el ingreso en el mismo de los de la mencionada clase y Cabos de todas las armas é Institutos del Ejército, á tenor de lo que se viene practicando en la Guardia Civil.—Lo que de Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De orden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* para general conocimiento.

Habana 29 de Octubre de 1879.—El Coronel 2º Jefe de E. M., *Luis Marenco*.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA. —ESTADO MAYOR.  
SECCION 1ª

*Real Orden Circular sobre clasificacion de sueldos de Músicos Mayores.*

El E. S. Ministro de la Guerra, en Real orden de 20 de Setiembre último, dice al Excmo. Sr. Capitan General lo que sigue:

«Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la consulta que el Director General de Infantería elevó á este Ministerio en 31 de Diciembre próximo pasado, con ocasion de remitir á este Centro las hojas de servicio de los Músicos Mayores de aquella arma, D. Tomás Campano Tonat, D. Emilio Caballero García, D. Martín Falles Carreras, D. José Fernandez Verduras y D. Fermir Sanchez, á quienes en virtud de lo dispuesto en Real orden circular de 8 de Noviembre anterior, han de sujetarse á nueva clasificacion para la designacion de los sueldos que les corresponde con arreglo á lo prescrito en el art. 2º del Real Decreto de 10 de Mayo de 1875, puesto que el que hoy disfrutan les fué señalado con la cláusula provisional: Visto el texto del citado artículo que no explica claramente si los años de servicio que los interesados han de completar para la declaracion de sueldos que el mismo consigna, han de contarse precisamente en el empleo que gocen, ó si por el contrario han de computárseles los servicios en la carrera militar: Considerando que esta duda debió consultarse al ocurrir el primer caso de la aplicacion de la medida y no despues de haber sentado precedente, dándole la interpretacion más lata: Considerando que la Real orden circular de 8 de Noviembre ántes mencionada tuvo por objeto poner el inmediato remedio que reclamaba la torcida interpretacion que en los primeros casos se dió al artículo á que se viene haciendo referencia, reputándolos como hechos consumados para no lastimar el derecho que para los interesados constituye ya la posesion del sueldo otorgado al amparo de una soberana resolucion: Considerando por otra parte que tampoco sería equitativo que á perfecta igualdad de circunstancias se aplique distinta legislacion, ni conveniente sentar por principio que disposiciones como la que motiva la consulta y que representan siempre sagrados intereses, se les atribuya un efecto retroactivo que legalmente no pueden tener; de acierto con lo informado acerca del particular por las secciones de Guerra y Marina y Hacienda del Consejo de Estado, en 18 de Abril último, y por dicho alto Cuerpo consultivo en pleno, en su acordada de 21 de Mayo siguiente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:—Primero. Que la Real orden recaida en 8 de Noviembre de 1878, aclarando las dudas ofrecidas en la interpretacion del art. 2º del Real Decreto

de 10 de Mayo de 1875 que trata de la declaracion de sueldos á los Músicos Mayores con sujecion á sus años de servicio, revista carácter ejecutivo únicamente desde la fecha en que se expidió.—Segundo. Que los sueldos que con la cláusula de provisionales se han concedido á los Músicos Mayores D. Tomás Campano Tonnat, D. Emilio Caballero García, D. Martin Falles Carreras, D. José Fernandez Verdura y D. Fermin Sanchez, les sean declarados con carácter definitivo.—Tercero. Que les sea igualmente concedida la mejora de clasificacion á que pueden optar por sus años de servicio segun la interpretacion que se ha venido dando al art. 2º del Real Decreto de 10 de Mayo de 1875, á los que hayan cumplido el tiempo para disfrutarla antes de expedirse la Real órden de 8 de Noviembre de 1878.—Cuarto. Que á partir de dicha fecha quedan sujetos todos los individuos de la expresada clase de Músicos Mayores para el disfrute y mejora de sus sueldos á las prescripciones de la mencionada Real órden.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su cumplimiento.»

De órden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 30 de Octubre de 1879.—El Coronel 2º Jefe de E. M., *Luis Marengo*.

### ADVERTENCIA.

Por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General en circular de 9 de Febrero de 1865, inserta en la página 54 del *Boletín*, de 10 del mismo mes, solo se facilitan gratis por la Imprenta del Gobierno, los ejemplares que no habiéndose recibido se reclamen dentro de un mes contado desde la fecha de su publicacion respectiva.

Los números que pasando este término se reclamen, se expendrán por la Imprenta á razon de 600 milésimas de escudo cada uno, con arreglo al artículo 7º de la circular del Excmo. Sr. Capitan General de 30 de Junio de 1864 inserta en el número 20 correspondiente al 5 de Julio del mismo año.



Por resolucion del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín*, surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Coronel 2º Jefe de E. M.,

*Luis Marengo*.